



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 086 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 MAR 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 1586-2016/GOB.REG.HVCA/GGR Reg. Doc. N° 276777 y Reg. Exp. N° 136849, el Acta N° 23 de Directorio de Gerentes del 22-12-2016, el Informe N° 270-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 086-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en cincuenta y nueve (59) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 270-2016/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 086-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, presuntos hechos irregulares incurridos por el Abog. Víctor Clemente Taype – Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y la señora Catrine Escobar Bellido – Asistente Administrativo de la Dirección de Circulación Terrestre;

Que, conforme a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que con fecha 27 de abril del 2016 el área de Bienestar Social otorgó el monto de S/. 420.00 Soles al Abog. Víctor Clemente Taype – Director de Circulación Terrestre, para la preparación del almuerzo por el día del obrero a llevarse a cabo el día 29 de abril del 2016 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, teniendo la obligación de rendir con boletas y/o facturas los gastos efectuados, para su presentación al CAFAE; es así que, con Informe N° 091-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT, de fecha de recepción 09 de junio del 2016, remite la rendición de gastos presentando la Boleta de Venta N° 000673, de fecha 29 de abril del 2016, con RUC N° 10474119420, Restaurante la Nueva Imagen de “La Olla Dorada”, de Alejandrina Guerra Valero, por el importe de S/. 420.00 Soles, con domicilio fiscal en Prolog. Cajamarca N° 281 Huancayo – Huancayo – Junín, Sucursal Jr. Mariscal Sucre S/N Lircay – Angaraes - Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 032-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OP-OBS, de fecha de recepción 14 de julio del 2016, el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, comunicó sobre la presunta falsificación de documentos en la rendición de cuentas de la actividad de celebración por el día del trabajador, efectuada por el Abog. Víctor Clemente Taype – Director de Circulación Terrestre, toda vez que al verificar en la página de la SUNAT el RUC N° 10474119420 de la contribuyente Alejandrina Guerra Valero, su estado es de Suspensión Temporal, teniendo como domicilio fiscal Prolongación Cajamarca N° 281 – Junín - Huancayo – Huancayo;

Que, asimismo se puede advertir del Informe N° 001-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCT, de fecha de recepción 12 de agosto del 2016, emitido por Catrine Escobar Bellido, que para sustentar los gastos que supuestamente habría realizado el Abog. Víctor Clemente Taype – Director de Circulación Terrestre, se le encargó conseguir una boleta y a la obtención de la misma no se percató que se encontraba vencida; adjunta a su informe el Acta de Veracidad de fecha 08 de agosto del 2016, donde hace constar que los trabajadores de la Dirección de Circulación Terrestre degustaron del plato típico carnero al palo, del mismo modo adjunta una Declaración Jurada de fecha 08 de agosto del 2016, donde la señora Antonia Condori Taype, propietaria de un negocio de venta de carne ubicado en el Mercado de Abastos de Huancavelica, declara bajo juramento haber vendido a la Dirección de Circulación Terrestre 32 kg. de carne al precio de S/. 13.00 Soles el kilogramo, haciendo un total de S/. 416.00 Soles, declaración que efectúa por no





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 086 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 MAR 2017.

contar con la boleta correspondiente a su negocio; se precisa que las declaraciones fueron realizadas después de más de tres (03) meses de realizada la actividad, además que no existe documento de haberse asignado el dinero para la mencionada actividad a la señora Catrine Escobar Bellido;

Que, conforme a los hechos expuestos, tendría responsabilidad el Abog. Víctor Clemente Taype – Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por cuanto recibió la suma de S/. 420.00 Soles para la actividad programada por el día del trabajador, correspondiéndole el manejo de este dinero y el informe de los gastos efectuados en dicha actividad, mas no encargar la responsabilidad a otra persona, ordenando a la señora Catrine Escobar Bellido conseguir boletas de consumo a sabiendas que el restaurante en mención no le había brindado sus servicios. Asimismo, como cómplice primario se encontraría comprendida la señora Catrine Escobar Bellido – Asistente Administrativo de la Dirección de Circulación Terrestre, por presuntamente haber realizado los gastos para la actividad del día del trabajador y conseguir la boleta de consumo para que el Abog. Víctor Clemente Taype realice la rendición de cuentas del dinero otorgado; situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 23 de Directorio de Gerentes de fecha 22 de diciembre del 2016, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el Abog. **VÍCTOR CLEMENTE TAYPE** – ex Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y como cómplice primario contra: **CATRINE ESCOBAR BELLIDO** - Asistente Administrativo de la Dirección de Circulación Terrestre, y demás que resulten responsables, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 270-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 086-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoalfo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL